

DILIGENCIA.- Para hacer constar que la presente acta ha sido sometida a disociación de datos en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. En el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento se puede consultar el acta con el texto íntegro.
La Secretaria General,
Fdo.: Elisa Flores Cajade.

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LLERENA CELEBRADA EL DÍA VEINTINUEVE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.-

ASISTENTES

Presidente:

D. Daniel Lara Rex

Concejales:

Grupo Popular

D.^a Inmaculada Rajo González

D. Valentín Cortés Larrey

D.^a M.^a Dolores Millán Enamorado

D. Sergio Rodríguez Millán

D. Enrique Mateos Ortiz

D. Iván López Vergara

D.^a Virginia Bernabé Pérez

Grupo Socialista

D.^a Juana Moreno Sierra

D.^a Rosario María Herrojo Jiménez

D. Manuel Pajuelo García

Grupo Unidas por Llerena

D. Florentino Pozo Blázquez

Interventor:

D. Basilio Santos Martín

Secretaria:

D.^a Elisa Flores Cajade

En la ciudad de Llerena, siendo las trece horas y veintidós minutos del día veintinueve de junio de dos mil veintitrés, se reúnen en el Palacio Consistorial bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, y asistidos de mí, la Secretaria, los señores miembros de este Pleno que al margen quedan relacionados, con la única y exclusiva finalidad de celebrar la sesión extraordinaria de carácter urgente del Pleno para la que previa y reglamentariamente habían sido convocados de conformidad con las previsiones de los artículos 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y 79 y 80.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Asisten todos los miembros de la Corporación, a excepción hecha Concurrer a la sesión todos los miembros que al margen quedan relacionados, a excepción hecha del Edil del Grupo Municipal Popular, D. Antonio Calvo Soto, quien previamente ha excusado su ausencia debido a su asistencia al Consejo Escolar.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión y acto seguido se inicia el tratamiento del orden del día.

1.- PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, justificada por la Alcaldía la urgencia de la convocatoria de la presente sesión plenaria extraordinaria urgente en base a la necesidad de:

Primero.- Aprobar inicialmente una modificación presupuestaria consistente en un suplemento de crédito, a efectos de poner a disposición de la Agrupación A.D. Llerenense, beneficiaria de la subvención nominativa objeto de modificación al alza, los recursos adicionales a la mayor brevedad posible, de modo que pueda satisfacer las necesidades que con tales recursos se pretenden cubrir como consecuencia de su ascenso.

Segundo.- Aprobar la inicialmente una modificación presupuestaria en la modalidad de transferencia de crédito al objeto de que el cambio de destino de parte de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Badajoz a este Ayuntamiento con cargo al Plan Cohesion@ 22-23 tenga su reflejo presupuestario a la mayor brevedad posible, de forma que no se tenga que demorar el inicio de las obras de asfaltado previstas como consecuencia de la falta de crédito presupuestario.

Tercero.- Aprobar la reducción del precio público de los bonos de la temporada de baños de 2023. El tratamiento de este asunto no puede demorarse a una sesión posterior debido a que la temporada de apertura de la piscina va a comenzar el próximo 1 de julio, y ello como consecuencia de las medidas adoptadas por el Ayuntamiento ante el estado de alerta debido a la sequía; de modo que se considerado oportuno y conveniente reducir proporcionalmente el precio de los bonos de temporada a la duración de la temporada de baños del presente periodo estival, de forma que los ciudadanos que adquieran dicho bono lo hagan ya al precio reducido.

La urgencia es ratificada por unanimidad de los señores asistentes, que suponen la mayoría absoluta de la Corporación.

2.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 1/2023 EN LA MODALIDAD DE SUPLEMENTO DE CRÉDITO FINANCIADO POR ANULACIONES O BAJAS DE OTRAS APLICACIONES.-

En primer término, toma la palabra el Sr. Alcalde, el cual explica que la modificación asciende a 19.500 euros, cantidad a destinar al Llerenense para la adquisición de equipaciones para comenzar la temporada.

Interviene a continuación el Concejal de Unidas por Llerena, Sr. Pozo Blázquez, quien pregunta cómo financiaba antes el Llerenense la equipación, si lo hacía con cargo a sus propios presupuestos, a lo cual el Sr. Alcalde responde que recibía una subvención de 30.000 euros y la financiaba con cargo a dicha ayuda, pero al haber ascendido, se han incrementado sus gastos. Señala igualmente que es una modificación factible y que valoran la publicidad que supone para la localidad, puesto que el hecho de que aparezca en las camisetas y en el autobús el nombre de Llerena es importante, en tanto el fútbol mueve mucho en lo que a difusión y publicidad se refiere.

Retoma la palabra el Edil de Unidas por Llerena, Sr. Pozo Blázquez, para decir que desde su formación no van a poner ninguna objeción a la propuesta, si bien ruega que se haga todo lo posible para que exista una dotación para el equipo femenino.

Seguidamente, interviene la Portavoz Socialista, Sra. Moreno Sierra, la cual indica que ella hizo gestiones y habló precisamente con el ahora Alcalde, ya que le parecía que era una cuestión asumible, principalmente por el patrocinio que iba a significar. Ahora bien, no sabe por qué se cita en la propuesta el artículo 8 del Plan Estratégico de Subvenciones, quizá para encajarlo en algún sitio. Finaliza diciendo que, si tienen más compromisos con el A.D. Llerenense, a su grupo le gustaría que se lo hicieran saber.

Cerrando el debate, toma de nuevo la palabra el Sr. Alcalde para decir que todo lo que se haga, se comunicará. Aclara que las equipaciones son para todo el club, incluyendo la cantera y dice que comentarán lo del equipo de femenino porque es algo importante.

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes (12), que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Considerando que la Agrupación Deportiva Llerenense, en base a los resultados obtenidos en la Liga finalizada el presente año, ha logrado el ascenso a una División Nacional, lo que consecuentemente conlleva un aumento de gastos.

Visto que el Ayuntamiento de Llerena, en ejercicio de las competencias propias reconocidas al municipio en el artículo 25.2.I) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de

las Bases del Régimen Local en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, tiene como objetivo el promover y promocionar el deporte en todas sus manifestaciones, así como impulsar y colaborar con el desarrollo de actividades tanto deportivas como de ocio que resulten atractivas para la ciudadanía.

Visto además que, a tenor del artículo 8 del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Llerena para los ejercicios 2021-2023, esta Corporación Local establecerá anualmente subvenciones en materias tales como el deporte.

Considerando que, en base a lo anterior, el Ayuntamiento considera oportuno y conveniente incrementar la financiación de referida agrupación, habida cuenta además que su participación deportiva en la liga a la que asciende conlleva de manera directa e indirecta una publicidad que redundará en beneficio de la localidad.

Visto que el incremento de tal aportación ha de realizarse antes de fin de año.

Considerando igualmente la falta de previsión antes de fin de año del inicio del funcionamiento del Conservatorio de Música, presupuestado inicialmente en el ejercicio de 2023 conlleva a que los gastos destinados a tal fin no vayan a ser realizados, por lo que pueden ser dados de baja sin merma alguna del servicio que con su crédito inicial se financiaba.

Considerando que corresponde al Pleno Corporativo aprobar el oportuno expediente de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito de conformidad con los artículos 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 37.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, como sigue a continuación:

Suplemento en aplicación de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
341	48901	SUBVENCIÓN AD. LLERENENSE	30.000,00 €	19.500,00 €	49.500,00 €
		TOTAL	30.000,00 €	19.500,00 €	49.500,00 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
326	13106	PROFESORES CONSERVATORIO DE MÚSICA	30.000,00 €	19.500,00 €	11.500,00 €
		TOTAL	30.000,00 €	19.500,00 €	11.500,00 €

SEGUNDO.- Exponer este expediente de modificación presupuestaria al público mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días durante los cuales los

interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. Igualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro del presente acuerdo plenario estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento (Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento).

TERCERO.- Que la modificación presupuestaria definitivamente aprobada sea insertada en el Boletín Oficial de la Provincia; pudiéndose interponer directamente contra dicha aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

3.- APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 2/2023 EN LA MODALIDAD DE TRANSFERENCIA DE CRÉDITO.-

El Sr. Alcalde explica que, tal y como era consciente el anterior equipo de gobierno, el cual trabajó para que llegaran estas subvenciones de la Diputación, no se pueden utilizar ambas ayudas para la iluminación del campo de fútbol, por lo que la de menor cuantía se destinará a pavimentación.

Acto seguido, interviene el Concejal de Unidas por Llerena, Sr. Pozo Blázquez, el cual pregunta si la iluminación está cubierta con el importe de la dotación o será necesario una mayor aportación. Añade que, en la reunión mantenida con la agrupación deportiva, se habló también del tema de accesos, de la cuestión del agua, respecto a la cual estaban de acuerdo en que había que intentar que saliera del pozo, y sobre la adecuación de graderío cuando fuera posible.

Retoma en este momento la palabra el Sr. Alcalde para decir que, precisamente, el planteamiento de haber destinado también los 26.000 euros era porque con los 30.000 euros no se cubriría la inversión, por lo que sería necesario buscar financiación extra. Respecto al graderío, dice que hay prioridades y que las actuaciones tienen que ser progresivas.

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes (12), que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes (12), que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Visto que mediante Resolución de Alcaldía Núm. 415/2022, de 18 de noviembre, se aprobó la propuesta de inversión del Plan Cohesión@ 22-23 de obras y equipamientos, empleo y otros gastos corrientes de la Diputación Provincial de Badajoz, la cual incluía, entre otras inversiones, la siguiente:

DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	CORRESPONSABILIDAD	TOTAL PRESUPUESTO
EQUIPAMIENTOS: Mejora de eficiencia energética de la iluminación Estadio Fernando Robina	26.000,00 €		26.000,00 €

Vista la Resolución de la concesión de subvenciones de la Fase I de la convocatoria del Plan Cohesión 22-23 de obras, equipamientos y otros gastos corrientes (B.O.P. Badajoz Núm. 239, 19 de diciembre de 2022), en la cual, se refleja, respecto a Llerena, entre otras inversiones, la siguiente:

DENOMINACIÓN	APORTACIÓN DIPUTACIÓN	CORRESPONSABILIDAD	TOTAL PRESUPUESTO
--------------	-----------------------	--------------------	-------------------

- EQUIPAMIENTOS VARIOS 86/PO	49.035,95 €	49.035,95 €
-------------------------------------	-------------	-------------

Considerando que mediante Resolución de Alcaldía Núm. 140/2023, de 5 de abril, se acordó solicitar la modificación del destino de parte la actuación concedida como "EQUIPAMIENTOS VARIOS 86/PO", de modo que el importe de 26.000,00 euros destinados inicialmente, conforme a la propuesta municipal, a "EQUIPAMIENTOS: Mejora de eficiencia energética de la iluminación Estadio Fernando Robina" pasarán a destinarse al "ASFALTADO VARIAS CALLES", engrosando por ende el importe de dicho concepto.

Considerando que corresponde al Pleno Corporativo aprobar este expediente de modificación de crédito en la modalidad de transferencia de crédito a tenor de lo dispuesto en los artículos 179.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de crédito, financiado con cargo a bajas en partidas de gasto con distinto grupo de función, como sigue a continuación:

Alta en Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
155	60909	Asfaltado Sombrerete, San Antón y Otras	62.838,81 €	26.000,00 €	88.838,31 €
		TOTAL			

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Baja en Presupuesto de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
337	60967	Luz campo fútbol	56.000,00 €	26.000,00 €	30.000,00 €
		TOTAL			

SEGUNDO.- Exponer este expediente de modificación presupuestaria al público mediante la inserción del correspondiente anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de quince días durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, considerándose definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones. Igualmente, conforme a lo dispuesto en el artículo 7 e) de la Ley 19/2013, de

9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el texto íntegro del presente acuerdo plenario estará a disposición de los interesados en la en la sede electrónica del Ayuntamiento (Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento).

TERCERO.- Que la modificación presupuestaria definitivamente aprobada sea insertada en el Boletín Oficial de la Provincia; pudiéndose interponer directamente contra dicha aprobación definitiva recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

4.- REDUCCIÓN PRECIO PÚBLICO DE LOS BONOS DE LA TEMPORADA DE BAÑOS DE 2023.-

El Sr. Alcalde señala que, tal y como sucedió el año pasado, la piscina no se va a abrir durante tres meses, de manera que de lo que se trata es de ajustar los precios de la Ordenanza, procediendo a explicar cómo quedarían.

A continuación, interviene el Edil de Unidas por Llerena, Sr. Pozo Blázquez, para preguntar que respecto a qué cuantías se aplica a la reducción, procediendo el Alcalde a relacionar los precios de partida.

Seguidamente, toma la palabra la Portavoz Socialista, Sra. Moreno Sierra, la cual dice que como cambian las cosas cuando se está en el equipo de gobierno y que ella podría haber formulado la propuesta que en su día hizo el Grupo Popular consistente en los siguientes precios: los bonos de adultos 50 €, los infantiles 25 €, los de la tercera edad y jubilados 30 € y los familiares 60 €. Comprueba que ahora han bajado 3 y 5 euros.

Por otro lado, dice que en la propuesta se especifica que el comienzo de la temporada será el 1 de julio, si bien se hace alusión a unos días de septiembre, de manera que le gustaría saber si están explorando otra posibilidad, ya que la fecha de finalización acordada por la Mancomunidad fue el 31 de agosto.

Abriendo un segundo turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Alcalde para decir que están estudiando la posibilidad de que, una vez se recicle el agua, se puedan abrir las instalaciones hasta justo antes del inicio del curso lectivo, el cual comienza el 10 de septiembre, y aprovechar esos días; de ahí que no se reduzcan más los precios en la propuesta, por si se abre esos días.

En estos momentos, interviene la Portavoz Socialista, Sra. Moreno Sierra, la cual desea poner de manifiesto que Tentudía está en nivel cuatro y Calera y Fuente de Cantos están sin agua por la noche, de modo que pregunta si hay algún plan previsto en el caso de que tal situación de alerta afectara a la población de Llerena.

A esto último, el Sr. Alcalde responde que no van a recebar con agua corriente y las duchas permanecerán cerradas. Dice que la piscina se llenaría del agua del pozo y con mucho cuidado, de manera que, si la situación se complicara, se tomarían medidas sin ningún tipo de problema

Finalizado el debate, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se somete a votación del Ayuntamiento Pleno la propuesta, aprobándose por unanimidad de sus miembros presentes (12), que suponen la mayoría absoluta de la Corporación, en los términos que siguen:

Considerando que, en el presente año 2023, excepcionalmente, el servicio de piscina municipal se prestará durante los meses de julio, agosto y parte de septiembre como consecuencia de las medidas adoptadas por este Ayuntamiento por el estado de alerta debido a la sequía; de modo que se reduce la temporada ordinaria de baños en dichas instalaciones municipales.

Visto que, de conformidad con lo previsto en el apartado 3 del artículo 26 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo: "3. Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente."

En base a lo anterior, se acuerda:

PRIMERO.- Reducir proporcionalmente, para la temporada de baños de 2023, el precio público de los bonos de temporada, quedando el mismo del siguiente modo:

BONOS TEMPORADA	
BONO ADULTO	65,00 €
BONO INFANTIL	35,00 €
BONO TERCERA EDAD/JUBILADO	40,00 €
BONO FAMILIAR	70,00 €

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en la página web municipal, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en el tablón alojado en su sede electrónica (<https://sede.llerena.es/>, Tablón virtual, Sección: 1. Ayuntamiento) y notificar a la Intervención Municipal a los efectos procedentes.

Y, no siendo otros los asuntos a tratar en la presente sesión extraordinaria y urgente, de orden de la Presidencia se levanta la misma cuando son las trece horas y treinta y seis minutos en el lugar y fecha al principio señalados, de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.